

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 119/98  
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Julio 17 de 1998

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Municipal No. 074/91 de 13 de junio de 1991, el H. Concejo Municipal autorizó la cesión de un lote de terreno en calidad de Usufructo, con destino exclusivo a la construcción de un Complejo Deportivo a favor de la Liga Institucional de Deportes, por el tiempo de 10 años.

Que, por Resolución Municipal No. 093/91 del 11 de agosto de 1992, se amplía el término de ejecución de obras otorgado por Resolución Municipal No. 074/91, por otros seis meses más, el mismo que empezará a correr a partir de la habilitación y compactación de dichos terrenos mediante un proceso de acondicionamiento técnico urbano a cargo de la H. Alcaldía Municipal, de manera tal que haga viable la ejecución de obras por la Liga Institucional de Deportes.

Que, por informe Técnico de Oficialía Mayor Técnica de la H. Comuna, previo análisis y estudio de suelos, pruebas de penetración con el método D.C.P., se obtuvieron resistencias bajas del suelo, no aptas para la ejecución de los trabajos planificados por la institución solicitante.

Que, mediante Informe No. 034/98 del 01 de julio de 1998, la Comisión de Gestión Técnica del tema sugiere, se deje sin efecto las Resoluciones Municipales Nros. 071/91, porque el terreno cedido en usufructo por dichas Resoluciones no es apta ni recomendable para la construcción del Complejo Deportivo y que la Liga Institucional de Deportes reencause su petición de otro terreno en usufructo en instancias del Ejecutivo.

Que, de conformidad a los Arts. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades como gobiernos locales gozan de autonomía plena.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza,**

en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Derogar y dejar sin efecto legal alguno las Resoluciones Municipales Nros. 074/91 de 13 de junio de 1991 y 093/92 de 11 de Agosto de 1992, y revertir el terreno ubicado en zona del Guereo entre calles J.C. Fortún, C. Campero y Av. Jaime Mendoza, a dominio municipal, por que el mismo no cumple con los requisitos técnicos de acuerdo al estudio de suelos y pruebas de penetración requeridos para la construcción del Complejo Deportivo planificado por la Liga Institucional de Deportes Sucre.

**Art. 2º** La autoridad Ejecutiva por la instancia que corresponda en el menor plazo posible, deberá ubicar áreas de equipamiento y priorizar para conceder en usufructo a la institución requiriente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

**R.M. 118/98**

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Ruth	Sensano	Urdininea
	Dr. Carlos Quintana Campos		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIO H.</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
			<b>a.i.</b>

Copia Stría. Gral. (5)  
    Archivo  
MB/Carmen C.